

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Seccion de lo Contencioso de este Consejo la demanda presentada ante el mismo contra la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de junio del año último, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda cuya copia acompaña, presentada ante el mismo en 15 de diciembre último por el Licenciado don Ramon Pasarón y Lastra, en nombre de la razon social Dulcet y Linés, del comercio de Barcelona, contra la Real orden expedida por ese Ministerio en 27 de junio anterior, autorizando á don Francisco Espauella para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Ter como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos de algodón que intenta construir en el sitio denominado Puig Dulcet, del término de Manresa.

Resultado de los antecedentes que adjuntos se devuelven, que don Francisco Espauella acudió al Gobierno de la provincia de Barcelona en 14 de mayo de 1861 solicitando la formacion del oportuno expediente, á fin de que se le autorizase para aprovechar las aguas del rio Ter al objeto indicado.

Anunciado al público el proyecto, salieron oponiéndose la sociedad Dulcet y Linés, dueñas de otra fábrica situada á la parte superior, por los perjuicios que supone se la seguirian con las obras proyectadas; don Javier Caldero y don Antonio Comella, dueños de terrenos ribereños, por razon de las inundaciones que sentirian sus propiedades.

El Ingeniero de la provincia informó favorablemente la solicitud, y en contrario sentido lo verificó la Junta provincial de Agricultura, fundada en que en el informe del Ingeniero no se desvanecian las razones alegadas por los reclamantes.

En medio de tan encontrados pare-

ceres, el Consejo provincial, con cuyo dictámen se conformó el Gobernador, fué de opinion que no habia motivo para acceder á las dos primeras oposiciones; pero que en cuanto á la de Comella, prevista la inundacion que habia de sufrir una parte de sus tierras, era evidente el perjuicio, y que mientras no se le indemnizase ó evitase del todo, no debia concedérsele la autorizacion solicitada.

Así se estimó por Real orden de 12 de abril de 1862; mas habiendo Espauella presentado la escritura de compra y convenio celebrado con el opositor Comella respecto de la tierra objeto de la disputa, se espidió la Real orden reclamada de 27 de junio del mismo año en los términos referidos.

Vista la Real orden de 14 de marzo de 1846:

Visto el art. 56 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de agosto de 1860:

Considerando que la concesion del uso y aprovechamiento de las aguas para el establecimiento de artefactos es exclusiva de la Administracion activa:

Considerando que, preservados en la autorizacion los derechos de los terceros interesados, la indemnizacion de los perjuicios que el nuevo establecimiento pueda ocasionar solo se resuelve en una cuestion de interés privado propia de los Tribunales ordinarios;

La Seccion opina que no es procedente la admision de la demanda de la Sociedad Dulcet y Linés.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1863.—Moro Lopez.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 67.

En la noche del dia 9 del actual, se escapó del cuartel de artillería del tercer regimiento montado acantonado en Vicalvaro, una mula de las señas que se espresan á continuacion.

En su consecuencia se encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provin-

cia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicha mula, conduciéndola caso de ser habida á disposicion del Gefe de dicho regimiento de artillería.

Madrid 15 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Señas que se citan.

Una mula nombrada Corza tercera, castaña cebrada, alzada 7 cuartas, 2 dedos; su edad 5 años, hierro T D R C.

Número 68.

La persona á quien pertenezca un potrillo encontrado en los primeros dias de este mes en el pueblo de Navarredonda, puede presentarse ante el Alcalde del mismo, por el que le será entregado dicho potrillo, previa justificacion del derecho que le asista.

Madrid 15 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Número 69.

En virtud de providencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se cita á los herederos del cabo segundo fallecido del batallon infantería de San Marcial, núm. 2 del ejercito de Santo Domingo, Felipe Izquierdo Mora, hijo de Antonio y Dorotea, natural de esta corte, á fin de que se presenten en el término de ocho dias, ante el referido Consejo á justificar su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo.

Madrid 16 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

En virtud de providencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se cita á los herederos del soldado fallecido del batallon de Ingenieros de Cuba, Manuel Bucio Delgado, hijo de Tomás y de María, natural de Chinchon, á fin de que se presenten en el término de ocho dias, ante el referido Consejo á justificar su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo.

Madrid 16 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

En virtud de providencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se cita á Vicente Zaragoza Llopis, natural de esta corte, hijo de José y de Vicenta, cabo segundo que fué del quinto regimiento de artillería á pié y licenciado por inútil, á fin de que se presente en término de ocho dias, en el Negociado 8.º de la Seccion de Orden público de este Gobierno, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 16 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

En virtud de providencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se cita á Manuel Rubio Rivera, natural de esta corte, hijo de don Manuel y doña Pascuala, soldado del regimiento Lanceros de Sagunto licenciado por inútil, á fin de que se presente en término de ocho dias en el Negociado 8.º de la Seccion de Orden público de este Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 16 de julio de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Andrés Alcalde, contratista de los mismos de dicho canton y por los pueblos de Torrelaguna y Cabanillas, de su comprension, en el primer trimestre de este año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 2 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias del puente sobre el rio Turia en la carretera de primer orden de Cuenca á Teruel, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 479.472 reales y 5 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 8 de julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias del puente de Turia en la carretera de primer orden de Cuenca á Teruel, en esta provincia, se comprometo á tomar á cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera para empalmar las de primero y segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres y de Puente de Sindrín á Almendralejo, cuyo presupuesto es de 87.188 rs. 2 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera para empalmar las de San Juan del Puerto á Cáceres y de Puente de Sindrín á Almendralejo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Villalon á Villada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.582.980 reales, 50 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 429.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de

Madrid 29 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de segundo orden de Villalon á Villada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se es-

prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Vargas á Penagos, que forma parte de la de tercer orden de Torrelavega á la Cabada por Vargas, cuyo presupuesto asciende á 901.820 rs. 98 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 11 de julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Vargas á Penagos, que forma parte de la de tercer orden de Torrelavega á la Cabada por Vargas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Desde el dia 20 al 30 del actual, los no feriados, y á las once de la mañana, queda abierta la compra de caballos para los que necesita este tercio, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del mismo, en la calle del Duque de Alba.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que, teniendo caballos que reúnan las circunstancias necesarias, pueda interesarles la venta.

Madrid 14 de julio de 1865.—El Coronel Teniente Coronel, primer Gefe accidental, Juan Alvarez Arnaldo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por doña Severina de Acedo, veci-

na de esta córte, viuda de don Antonio Maria Perez, que ejerce por profesion las labores propias de su sexo, se ha acudido al juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, que se halla á cargo del señor don Patricio Gonzalez, por la escribania del refrendario, manifestando: que es dueña de la casa, en esta córte, calle del Rubio, número 9 antiguo y 16 moderno, de la manzana 471, que linda á Norte con la casa número 18 del colegio de Huérfanas del Refugio, á Mediodía con la del núm. 14 de don Manuel Izcaray, á Oriente con otra casa núm. 11 de la calle de Jesús del Valle, de la pertenencia del citado colegio y con la del núm. 9 de la misma calle de Jesús del Valle, de don Cayetano Muñoz de Cueto, y á Occidente con la espresada calle del Rubio, donde tiene su entrada, por habérsela adjudicado en reparticion de bienes ejecutada con motivo del fallecimiento de su mencionado esposo don Antonio Maria Perez, anterior propietario de dicha finca, segun constaba del testimonio de la hijuela que se la formó y que á este efecto presentaba, cuya finca se encuentra afectada, entre otras, con las cargas siguientes:

1.º Una fianza prestada por don Clemente y don Manuel Melendez, por escritura otorgada en 2 de mayo de 1807, ante el Escribano de provincia don Manuel Lopez de Rivas, en garantía de la administracion que el Excmo. señor Marqués de Valdecarzana confirió al don Manuel Melendez, de los bienes y rentas que le pertenecian en Villagarcía de Campos.

2.º Una hipoteca constituida á la seguridad y pago de 7000 rs., que por via de arras y donacion propter nupcias ofreció don Ramon Miguel Ramos á su esposa doña Maria Antonia Mata al tiempo de casarse, por escritura otorgada en 1.º de febrero de 1817 ante el Escribano de provincia don Francisco Izquierdo.

3.º Una obligacion de 12.680 rs. contraida por los consortes don Ramon Miguel Ramos y doña Maria Antonia Bedia, á favor de doña Maria Eleuteria de la Poliza, por término de un año y rédito anual de 6 por 100, segun escritura de 24 de abril de 1823 ante el Escribano de S. M. don Máximo Garcia Benito.

4.º Otra de 15.000 rs. contraida por el mismo don Ramon Miguel Ramos, á favor de don Diego Villasanté, con hipoteca de los productos de esta y otra casa, segun escritura de 11 de febrero de 1824, ante el Escribano numerario don Feliciano del Corral.

5.º Otra de 6750 rs. contraida por el repetido don Ramon Miguel Ramos á favor de don Nicolás Sainz, por término de dos años y rédito anual de 6 por 100, segun escritura de 15 de julio de 1825, ante el Escribano numerario don Martin Santin y Vazquez.

Y queriendo librar de estas cinco cargas á la referida casa calle del Rubio, con arreglo á lo prevenido en el art. 381 de la ley hipotecaria, solicitó y se ha acordado en auto dictado por dicho señor Juez, con fecha 13 del que rige, por testimonio de mí el infrascrito, otorgar un plazo de sesenta dias, que principiaron á correr y contarse desde el siguiente dia de la publicacion de este anuncio, para que en él puedan deducir los interesados las acciones que les correspondan respecto á las cinco cargas relacionadas, apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de julio de 1863.—Por mandado de su señoría, Fermin de Arauna.—532

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

Don Luis Alarcon, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en tal concepto magistrado de la Audiencia del territorio.

Por el presente edicto se emplaza á Mme. Perini, que últimamente tenia su domicilio en esta córte, calle del Arenal, núm. 1, y en la actualidad sin domicilio ni residencia conocida, para que comparezca en este juzgado militar y escribania principal del mismo, que se halla á cargo del autorizante, en el término impro-

gale de nueve dias, á contestar la demanda que ha promovido contra ella don Manuel Martin, sobre pago de 3750 rs.; pues de no efectuarlo asi se seguirán los autos en su rebeldia haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del juzgado, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 14 de julio de 1863.—Luis Alarcon.—Por mandado de su señoría, Vicente Contañeda.—530

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de El Vellon.

Se halla concluido y de manifiesto por término de seis dias, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al presente año económico, en cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, apercibidos de que pasado no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Vellon 7 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Martin.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la competente autorizacion, ha acordado arrendar en pública subasta y con facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de vino, vinagre, aceite, aguardiente y jabon; y para sus dos remates ha señalado los dias 19 y 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El Vellon 7 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Martin.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el periodo de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el año económico actual que termina en 30 de junio de 1864, para oír de reclamaciones de agravio.

Manzanares el Real 11 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Serapio Martin.—Juan Guijarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaria de esta municipalidad, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el primer año económico de 1863 á 1864, para que los contribuyentes que gusten enterarse ó reclamar de agravio lo puedan hacer en dicho término; y que trascurrido que sea no habrá derecho á reclamacion alguna.

Colmenarejo 10 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Jorge Martin.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Raimundo Roman, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaconejos.

En la villa de Villaconejos se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento constitucional de la misma, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al primer año económico de 1863 á 1864, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de agravio, si lo creyeren inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villaconejos 13 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Pablo Hernandez.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico que ha empezado en primero del corriente, se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, pasado el cual no serán oídos.

Chozas de la Sierra 4 de julio de 1863.—El Alcalde, Julian Burgueño.

Alcaldía constitucional de Canencia.

En virtud de orden superior se saca á pública subasta por tiempo de dos años la pesca del arroyo Vadillo y rio de la Horcajada, enclavados en este término municipal, habiendo señalado para sus dos remates los dias 2 y 9 de agosto próximo venidero, desde las diez de la mañana en adelante, y en las Casas Consistoriales de esta villa, con las formalidades de costumbre y condiciones redactadas al efecto, de que serán enterados los licitadores en el acto del remate.

Canencia 10 de julio de 1863.—El Alcalde, Angel Sanz.—Por su mandado, Bernardo Mantecon, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy

- 1962 fanegas de trigo.
- 2684 arrobas de harina de id.
- 11889 arrobas de carbon.
- 110 vacas, que componen 42.771 libras de peso.
- 518 carneros, que hacen 11.520 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 61 á 63 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva á 25 rs. fanega.
- Idem añeja, de 26 á 27 id.
- Algarroba, á 40 rs. id.
- Trigo vendido..... 759 fanegas.
- Quedan por vender 572

Madrid 16 de julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

NUEVAS CARBONERAS DE PELAYO.

Sociedad especial minera.

Se cita á Junta general extraordinaria para el 20 del corriente, en la calle de Canizares, núm. 16, cuarto principal, para

tratar asuntos de gran interes.—El Gerente.—536.

LA VERDAD DE CAPILLA.

Sociedad especial minera.

Habiendo trascurrido el plazo de quince dias que se señaló en 26 del mes anterior, á los señores socios don Juan Velasco y don Meliton Cid, por los dividendos que adeudan á la sociedad, importantes 3600 reales el primero y 280 el segundo, se les requiere por segunda vez con esta fecha, para que lo verifiquen en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 6 de julio de 1859 y reglamento de la sociedad.—El Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Calderon.—537.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez á don Francisco Cano, para que en el término de quince dias se presente al tesorero de esta sociedad don Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, núm. 15, almacén, y le pague los dividendos núms. 4, 5, 6, y mitad del 7, importantes 140 rs., segun lo acordado en 28 de mayo próximo pasado en Junta general extraordinaria, que adeuda á esta empresa, por la accion número 250; en inteligencia que de no cumplirlo así, se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 12 de julio de 1863.—El Presidente, Antonio Falcon.—535.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id. Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesias jocoso-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs. id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs. id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial* de la provincia.